



Resolución Ministerial

Lima, 11 de Junio del 2019



Visto, el Expediente N° 19-019292-001, que contiene la Carta N° 005-2019-GTRMN°1233-2018-MINSA emitida por el Presidente del Grupo de Trabajo conformado por Resolución Ministerial N° 1233-2018/MINSA, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Ministerial N° 1233-2018/MINSA de fecha 30 de noviembre de 2018, se conformó el Grupo de Trabajo en el Ministerio de Salud, encargado de analizar técnica, jurídica y presupuestalmente los alcances y viabilidad del ascenso al nivel SPE del personal que cuente con título a nombre de la Nación, en aplicación de la Ley N° 25333 y normas conexas;



Que, a través del documento de visto, el Presidente del Grupo de Trabajo antes mencionado, solicita la prórroga de la vigencia del Grupo de Trabajo a fin de presentar el informe final encargado, tomando en cuenta que se requiere mayor tiempo para establecer la PEA de beneficiarios comprendidos en los alcances de la Ley N° 25333;



Con el visado del Director General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, de la Directora General de la Dirección General de Personal de la Salud, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Secretaria General y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;



De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificada por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA y el Decreto Supremo N° 032-2017-SA;





O. BROGGI



G. REVILLA S.



E. SAN MARTÍN D.

SE RESUELVE:

Artículo Único. – Modificar el último párrafo del artículo 1 y el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 1233-2018/MINSA, los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1.- (...)

El referido Grupo de Trabajo tendrá un plazo de ciento cincuenta (150) días hábiles computados a partir de su instalación, para presentar un Informe Final dirigido al Despacho Ministerial conteniendo las conclusiones que correspondan; bajo responsabilidad de sus miembros”.

“Artículo 3.- El plazo de vigencia del Grupo de Trabajo será de ciento cincuenta (150) días hábiles, contados desde la fecha de su instalación”.

Regístrese y comuníquese



S. YANCOURT

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES
Ministra de Salud



C. KUROIWA P.



H. GUILLEN P.



R. TAPIA